

Lic. Ernesto Velarde Danache  
Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



VOLUMEN XLIII (CUADRAGÉSIMO TERCERO)

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 805

(OCHOCIENTOS CINCO)

En la Heroica ciudad de Matamoros, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 (doce horas) del día 26 (veintiséis) del mes de Diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), YO, LICENCIADO ERNESTO VELARDE DANACHE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 (CIENTO TRES), en ejercicio en este Cuarto Distrito Judicial, HAGO CONSTAR: -----

**LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE**

**WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro

Federal de Contribuyentes WAM170104J37, la cual comparece por conducto de su

Delegado Especial el Licenciado ENRIQUE BENITO VILLARREAL GUAJARDO quien

dijo ser mexicano, casado, mayor de edad, haber nacido el 08 (ocho) de Abril de

1975 (mil novecientos setenta y cinco), en H. Matamoros, Tamaulipas, Abogado,

con domicilio en calle Gladiolas número 12 (doce), Colonia Jardín, C.P. 87330, de

esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes VIGE7504085S8, y con Clave

Única de Registro de Población VIGE750408HTSLJN03, y quien se identifica con

credencial para votar con fotografía número 0501040664227, expedida a su favor

por el Instituto Federal Electoral, de la cual mando agregar copia fotostática al

apéndice, y al efecto me exhibe el libro de actas correspondientes en el cual aparece

el acta que en este acto se protocoliza, la cual mando agregar en copia simple al

apéndice de esta escritura como inciso "A" y que literalmente dice:-----

"En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:30 horas del día 10 de

Diciembre del 2018, los socios de **WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S.**

**DE R.L. DE C.V.**, se reunieron mediante apoderado a efecto de celebrar una

Asamblea General de Socios de dicha sociedad.-----

El Licenciado Carlos Arturo Porras García presidió la asamblea y el Licenciado

Enrique Benito Villarreal Guajardo actuó como secretario, ambos habiendo sido

elegidos para ocupar dichos puestos por el voto unánime de todos los presentes.--

El Presidente de la Asamblea nombró al Licenciado Enrique Benito Villarreal

COTEJADO

COTEJADO

Guajardo como escrutador, quien habiendo aceptado su nombramiento procedió a contar las partes sociales que representaban los presentes en esta Asamblea. El escrutador informó al Presidente que los presentes representaban a los socios que se listan a continuación y el número de partes sociales que se especifican junto a su nombre.-----

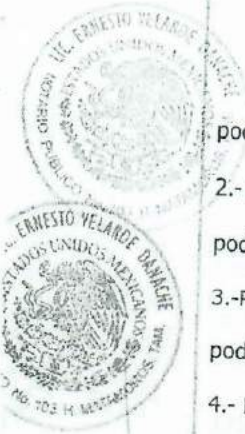


Socios	Partes Sociales	Capital Fijo	Capital Variable
WALDASCHAFF AUTOMOTIVE GmbH Representado por el Lic. Enrique Benito Villareal Guajardo	1	\$49,500.00	\$9,405,000.00
WA Production GmbH Representado por el Lic. Carlos Arturo Porrás García	1	\$500.00	\$95,000.00
Total	2	\$50,000.00	\$9,500,000.00

Después de revisar el cómputo del escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, especificando que el requisito de previa convocatoria no era necesario en vista de estar representados la totalidad de los socios de la sociedad.-  
A continuación el siguiente Orden del Día fue leído por el Secretario y aprobado por todos los presentes:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de ciertos



poderes al Sr. Juergen Rosin.-----

2.- Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de ciertos poderes al Sr. Cesar Ricardo Rodriguez Martinez.-----

3.-Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de ciertos poderes a la C. Erika Ivette Anda Estrada.-----

4.- Nombramiento de Delegado para Formalizar los Acuerdos que se adoptan.-----

Acto seguido los presentes pasaron a tratar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día como sigue: -----

1.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CIERTOS PODERES AL SR. JUERGEN ROSIN.-----

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea tomo la palabra y propuso a los presentes la conveniencia de aprobar el otorgamiento de ciertos poderes a el Sr. Juergen Rosin para el debido desempeño de su cargo.-----

Después de una amplia discusión sobre este punto, los presentes unánimemente adoptaron los siguientes: -----

**ACUERDOS:**-----

**UNICO: SE ACUERDA,** otorgar al Sr. Juergen Rosin ciertos poderes para el debido desempeño de su cargo, mismos que los podrá ejercer a nombre de la sociedad en los siguientes términos: -----

**I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** a) La representación ante toda clase de autoridades del Fuero Federal, Estatal o Municipal, en materia Civil, Penal, Administrativa y del trabajo.- b) Interponer las demandas que estimen necesarias, conteste las que en su contra se interpusieran, y desistirse de las mismas.- c) Ofrezca y rindan pruebas, aleguen, interpongan contra las resoluciones que le sean adversas los recursos a que haya lugar.- d) Presente denuncias, acusaciones o querellas.- e) Otorgue perdón judicial.- f) Intervenga como coadyuvante del Ministerio Público para la reparación del daño.- g) Presente demandas de Amparo, para desistirse de las mismas.- h) Para celebrar todo tipo de convenios y transacciones judiciales o extrajudiciales, ya sean para terminar o prevenir cualquier controversia; para transigir, para comprometerse en árbitro, para

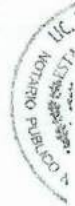
COTEJADO

COTEJADO

absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos en general todas aquellas facultades que sean necesarias para el debido cumplimiento de éste Mandato. -----

## **II) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA**

**LABORAL.** - Con carácter de **REPRESENTANTE PATRONAL** de acuerdo a los tres primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal así como los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que queda facultado expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizados para interponer el amparo en materia laboral. Con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo y para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 876 Fracciones I Y VI de la citada Ley; así como comparecer en juicio en los términos del artículo 878 de la mencionada Ley; al efecto se le confiere la representación legal y patronal de la sociedad en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 Fracción III, 786, 878, 880, 883 Y 884 de la Ley Federal del Trabajo.- Tomando en cuenta todas las facultades mencionadas, el Apoderado tendrán expresamente las facultades que a continuación se señalan, en forma enunciativa y no limitativa, en el entendido de que en lo general representará a la sociedad, en todos los asuntos obrero-patronales y ejercitara los poderes que se le confieren ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicio Social a que se refiere el artículo 523, de la Ley Federal de Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47 de la citada Ley, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad *en* juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 Fracciones



Lic. Ernesto Velarde Danache  
Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



II Y III de la mencionada Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas en los términos de los artículos 875, 876 Fracciones I y VI, 877, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad y como Administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad.-----

**III) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** con todas las facultades administrativas en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos en las demás Entidades Federativas, para ejercitarse ante cualquier Autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal y Organismos Descentralizados y cualquier particular; facultando al Mandatario para realizar todo tipo de actos de esta índole.-----

**IV) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR Y RECIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO ASI COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASI COMO PARA EL MANEJO DE CHEQUERAS** en base a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades expresas para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad.-----

2.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CIERTOS PODERES AL SR. CESAR RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ-----

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea tomo la palabra y propuso a los presentes la conveniencia de aprobar el otorgamiento de

COTEJADO

COTEJADO

ciertos poderes a el Sr. Cesar Ricardo Rodriguez Martinez para el debido desempeño de su cargo.-----

Después de una amplia discusión sobre este punto, los presentes unánimemente adoptaron los siguientes: -----

----- **ACUERDOS:** -----

**UNICO: SE ACUERDA,** otorgar al Sr. Cesar Ricardo Rodriguez Martinez ciertos poderes para el debido desempeño de su cargo, mismos que los podrá ejercer a nombre de la sociedad en los siguientes términos:-----

**I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- a) La representación ante toda clase de autoridades del Fuero Federal, Estatal o Municipal, en materia Civil, Penal, Administrativa y del trabajo.- b) Interponer las demandas que estimen necesarias, conteste las que en su contra se interpusieran, y desistirse de las mismas.- c) Ofrezca y rindan pruebas, aleguen, interpongan contra las resoluciones que le sean adversas los recursos a que haya lugar.- d) Presente denuncias, acusaciones o querellas.- e) Otorgue perdón judicial.- f) Intervenga como coadyuvante del Ministerio Público para la reparación del daño.- g) Presente demandas de Amparo, para desistirse de las mismas.- h) Para celebrar todo tipo de convenios y transacciones judiciales o extrajudiciales, ya sean para terminar o prevenir cualquier controversia; para transigir, para comprometerse en árbitro, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos en general todas aquellas facultades que sean necesarias para el debido cumplimiento de éste Mandato.-----

**II) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**- Con carácter de **REPRESENTANTE PATRONAL** de acuerdo a los tres primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal así como los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que queda facultado expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto



Lic. Ernesto Velarde Danache  
Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizados para interponer el amparo en materia laboral. Con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo y para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 876 Fracciones I y VI de la citada Ley; así como comparecer en juicio en los términos del artículo 878 de la mencionada Ley; al efecto se le confiere la representación legal y patronal de la sociedad en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 Fracción III, 786, 878, 880, 883 Y 884 de la Ley Federal del Trabajo.- Tomando en cuenta todas las facultades mencionadas, el Apoderado tendrán expresamente las facultades que a continuación se señalan, en forma enunciativa y no limitativa, en el entendido de que en lo general representará a la sociedad, en todos los asuntos obrero-patronales y ejercitara los poderes que se le confieren ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicio Social a que se refiere el artículo 523, de la Ley Federal de Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47 de la citada Ley, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 Fracciones II Y III de la mencionada Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas en los términos de los artículos 875, 876 Fracciones I y VI, 877, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad y como Administrador, respecto y para toda clase de juicios y

COTEJADO

COTEJADO

procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad.-----

**III) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** con todas las facultades administrativas en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos en las demás Entidades Federativas, para ejercitarse ante cualquier Autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal y Organismos Descentralizados y cualquier particular; facultando al Mandatario para realizar todo tipo de actos de esta índole.-----

**IV) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-**para gestionar y obtener la firma electrónica avanzada y/o certificado electrónico ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y los diversos padrones relacionados a las actividades de la sociedad.-----

**V) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR Y RECIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO ASI COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASI COMO PARA EL MANEJO DE CHEQUERAS** en base a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades expresas para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad.-----

**VI) Sustituir y/o delegar sus facultades, total o parcialmente, con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, así como revocar los respectivos mandatos o sustituciones. -----**

**3.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CIERTOS PODERES A LA C. ERIKA IVETTE ANDA ESTRADA.--**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea tomo la palabra y propuso a los presentes la conveniencia de aprobar el otorgamiento de ciertos poderes a la C. Erika Ivette Anda Estrada para el debido desempeño de su cargo.-----

Después de una amplia discusión sobre este punto, los presentes unánimemente adoptaron los siguientes: -----





Lic. Ernesto Velarde Danache

Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



ACUERDOS:

**UNICO: SE ACUERDA**, otorgar a la C. Erika Ivette Anda Estrada ciertos poderes para el debido desempeño de su cargo, mismos que los podrá ejercer a nombre de la sociedad en los siguientes términos:

**I) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**

Con carácter de **REPRESENTANTE PATRONAL** de acuerdo a los tres primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal así como los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que queda facultado expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizados para interponer el amparo en materia laboral. Con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo y para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 876 Fracciones I Y VI de la citada Ley; así como comparecer en juicio en los términos del artículo 878 de la mencionada Ley; al efecto se le confiere la representación legal y patronal de la sociedad en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 Fracción III, 786, 878, 880, 883 Y 884 de la Ley Federal del Trabajo.- Tomando en cuenta todas las facultades mencionadas, el Apoderado tendrán expresamente las facultades que a continuación se señalan, en forma enunciativa y no limitativa, en el entendido de que en lo general representará a la sociedad, en todos los asuntos obrero-patronales y ejercitara los poderes que se le confieren ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicio Social a que se refiere el artículo 523, de la Ley Federal de Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47 de la citada Ley, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y

COTEJADO

COTEJADO

la capacidad *en* juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 Fracciones II Y III de la mencionada Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas en los términos de los artículos 875, 876 Fracciones I y VI, 877, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad y como Administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad.-----

**II) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** con todas las facultades administrativas en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos en las demás Entidades Federativas, para ejercitarse ante cualquier Autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal y Organismos Descentralizados y cualquier particular; facultando al Mandatario para realizar todo tipo de actos de esta índole. Para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, del artículo Dos Mil Sesenta y Cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana. -----

**III) PODER ESPECIAL,** para comparecer ante la Secretaría de Gobernación y cada una de sus dependencias, incluyendo pero no limitado al Instituto Nacional de Migración y cada uno de sus departamentos, Secretaría de Economía (SE) y cada una de sus dependencias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y cada una de sus dependencias, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y cada una de



Lic. Ernesto Velarde Danache

Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



sus dependencias, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y cada una de sus dependencias, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y cada una de sus dependencias, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y cada una de sus dependencias, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cada una de sus dependencias, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y cada una de sus dependencias, Oficina Fiscal del Estado y cada una de sus dependencias, Administración General de Aduanas y cada una de sus dependencias, Compañías de Telefonía, incluyendo pero no limitado a Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y cada una de sus dependencias y Comisión Nacional del Agua (CNA) y cada una de sus dependencias, y cualesquiera otras autoridades Locales, Estatales y/o Federales, a fin de formular solicitudes, participar en cualesquier procedimientos administrativos, interponer recursos, desistirse de los mismos y renunciar a derechos, oír y recibir notificaciones, realizar cualesquier tramites, gestionar, acudir y actuar en comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de cualquier procedimiento, incluyendo sin limitación alguna interponer recursos administrativos y firmar toda clase de documentos relacionados con esta sociedad. -----

COTEJADO

4.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTAN.-----

Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, Presidente de la asamblea propuso a los presentes nombrar al Lic. Enrique Benito Villarreal Guajardo delegado especial en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que acuda ante el Notario Público de su elección para protocolizar el contenido de la presente acta, firme los documentos que sean necesarios para dicho propósito, en su caso.-----

Después de una breve discusión sobre este punto, los presentes unánimemente adoptaron el siguiente: -----

----- ACUERDO: -----

**UNICO: SE ACUERDA**, por unanimidad de votos, nombrar al Lic. Enrique Benito Villarreal Guajardo delegado especial en los términos de la Ley General de

COTEJADO

Sociedades Mercantiles, para que acuda ante el Notario Público de su elección para protocolizar el contenido de la presente acta, firme los documentos que sean necesarios para dicho propósito.-----

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, la cual fue aprobada y transcrita en el libro de actas correspondiente así como firmada por el Presidente y Secretario.-----

PRESIDENTE.- LIC. CARLOS ARTURO PORRAS GARCIA.- FIRMA ILEGIBLE.-----

SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE BENITO VILLARREAL GUAJARDO.- FIRMA -----

----- **CLAU S U L A S** -----

**UNICA.-** Queda protocolizada el Acta de Asamblea General de Socios de WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 10 (diez) de Diciembre del 2018 (dos mil dieciocho).-----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

El Lic. Carlos Arturo Porras García justifica la representación con la que comparece en el Acta de Asamblea General de Socios de WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mediante un Poder del cual mando agregar en copia simple al apéndice de esta escritura como inciso "B" que a la letra dice "Poder para representar a un socio en la Asamblea General de Socios de WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.- - - 7 de Diciembre del 2018 - - - Lic. Carlos Arturo Porras García - - Por medio de la presente damos a Usted un Poder Especial pero tan amplio y bastante, en cuanto a derecho sea necesario para que en nuestro nombre y representación acuda a la Asamblea General de Socios de WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., que habrá de celebrarse en Querétaro, Querétaro a las 12:30 horas del día 10 de Diciembre del 2018 y que nos represente en la misma.- - Dicha asamblea versará sobre la formalización de lo siguiente: 1.-Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de ciertos poderes al Sr. Juergen Rosin; 2.- - Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de ciertos poderes al Sr. Cesar Ricardo Rodríguez Martínez; 3.- - Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de ciertos poderes a la C. Ericka Ivette Anda Estrada; 4.- -



Lic. Ernesto Velarde Danache  
Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



COTEJADO

Nombramiento de Delegado para Formalizar los Acuerdos que se adoptan, en su caso. - - - Ya por separado hemos dado a Usted las instrucciones correspondientes.

- - - ATENTAMENTE, - - - WA PRODUCTION GMBH - - - Por: HELGE SIEGFRIED BENDER - - - REPRESENTANTE LEGAL. - - - FIRMA ILEGIBLE. - - - Testigos. - Firmas Ilegibles"- El Licenciado ENRIQUE BENITO VILLARREAL GUAJARDO justifica el carácter con que aquí comparece con la misma acta que se protocoliza y con el PODER/PROXY justifica la representación con la cual comparece en el Acta de Asamblea del cual mando agregar en copia simple al apéndice de esta escritura como inciso "C" del cual transcribo lo conducente al español: "Poder para representar a un socio en la Asamblea General de Socios de WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. - - - 7 de Diciembre del 2018 - - - Lic. Enrique Benito Villarreal Guajardo - - - Por medio de la presente damos a Usted un Poder Especial pero tan amplio y bastante, en cuanto a derecho sea necesario para que en nuestro nombre y representación acuda a la Asamblea General de Socios de WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., que habrá de celebrarse en Querétaro, Querétaro a las 12:30 horas del día 10 de Diciembre del 2018 y que nos represente en la misma. - - - Por medio de la presente damos a Usted un Poder Especial pero tan amplio y bastante, en cuanto a derecho sea necesario para que en nuestro nombre y representación acuda a la Asamblea General de Socios de WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., que habrá de celebrarse en Querétaro, Querétaro a las 12:30 horas del día 26 de Junio del 2018 y que nos represente en la misma. - - - Dicha asamblea versará sobre la formalización de lo siguiente: 1.-Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de ciertos poderes al Sr. Juergen Rosin; 2.- - - Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de ciertos poderes al Sr. Cesar Ricardo Rodríguez Martínez; 3.- - - Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de ciertos poderes a la C. Ericka Ivette Anda Estrada; 4.- - - Nombramiento de Delegado para Formalizar los Acuerdos que se adoptan, en su caso. - - - Ya por separado hemos dado a usted las instrucciones correspondientes.

- - - ATENTAMENTE - - - WALDASCHAFF AUTOMOTIVE GMBH - - - Por: HORST

COTEJADO

DIETMAAR BARDEHLE.- - REPRESENTANTE LEGAL.- - Firma Ilegible.- -

Testigos.- Firmas Ilegibles"- .....

Se justifica la legal existencia de la sociedad mediante el siguiente Instrumento Publico numero 71,607 (setenta y un mil seiscientos siete), Tomo MXXXIII, Expediente 17-000017, de fecha 04 (cuatro) de Enero de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaria numero 16 donde es titular el Licenciado Sergio Zepeda Guerra, en ejercicio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, que contiene Acta Constitutiva de WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico numero N-2017010148, de fecha 09 de Febrero de 2017, de la cual mando agregar al apéndice una copia simple bajo el inciso "D".- .....



----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----

El suscrito Notario Público, con fundamento en lo establecido por el Artículo 8 (ocho) y 17 (diecisiete) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, procedí a informar a el compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban estos, procediendo a darles el aviso de privacidad de los datos proporcionados.- .....

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE:** .....

I.- Que el compareciente Licenciado ENRIQUE BENITO VILLARREAL GUAJARDO, me exhibió su Credencial para votar con fotografía, cuya copia simple mando agregar al apéndice de esta escritura bajo el inciso "E" y declaró bajo protesta de decir verdad ser la misma persona a que esta escritura se refiere y éste a mi juicio goza de la capacidad de ejercicio por no observar en él manifestaciones patentes de incapacidad civil. ....

II.- Que el compareciente me exhibió la Cedula de Identificación Fiscal de la empresa WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., cuya copia simple agrego al apéndice de esta escritura bajo el inciso "F".- .....

Lic. Ernesto Velarde Danache  
Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



III.- Que lo transcrito y relacionado con esta escritura concuerda fielmente y correctamente con sus originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito.-

IV.- Que leí esta escritura al compareciente y después de haberle explicado el valor y fuerza legal de la misma, manifestó estar conforme con su contenido. - - - LIC. ENRIQUE BENITO VILLARREAL GUAJARDO.- FIRMA ILEGIBLE.- HABIENDO FIRMADO ANTE MÍ, SIENDO LAS 12:30 (DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL DÍA DE SU FECHA.- DOY FE.- LIC. ERNESTO VELARDE DANACHE.- Rúbrica.-

Un sello de autorizar de la Notaría.- - - - -

AUTORIZACIÓN: En H. Matamoros, Tamaulipas, en la misma fecha siendo las 12:45 (doce horas con cuarenta y cinco minutos) autorizo definitivamente el presente instrumento en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE.- LIC. ERNESTO VELARDE DANACHE.- Rubrica.- Un Sello de autorizar de la Notaría. - - - - -

**INSERCIONES**

"A".- ACTA CONSTITUTIVA DE WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.- - - - -

"...ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominara "WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO" denominación que siempre ira seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de sus abreviaturas "S. de R.L. de C.V."- - - ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad, tiene por OBJETO: A).- Fabricación, producción, comercialización, importación y exportación, así como distribución de componentes técnicos de hierro y aluminio principalmente para el sector automotriz; así como consultoría, servicios y asesoría en el diseño conceptual a través del desarrollo, la construcción de prototipos, pruebas y la planificación de procesos y la industrialización a través de la producción en serie.- B).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en sus administración o liquidación.- C).- La prestación o contratación de los servicios profesionales,

COTEJADO

COTEJADO

técnicos, administrativos, consultivos de asesoría y capacitación en materia económica, financiera, publicitaria, jurídica, comercial, contable y administrativa, así como la celebración de los actos, contratos o convenios para la realización de los fines antes mencionados.- D).- La prestación de toda clase de servicios y asesoría necesaria para promover, desarrollar y organizar empresas industriales o comerciales, ya sea en México o en el Extranjero, y recibir dichos servicios.- E).- La prestación de toda clase de servicios y asesoría para el establecimiento de políticas de organización, dirección planeación y mercadotecnia a empresas comerciales e industriales, incluyendo aspectos administrativos, financieros, fiscales, jurídicos, contables, comerciales y venta, de operación dirección y de planeación; F).- La prestación de toda clase de servicios y asesoría para establecer programas de capacitación a empleados y ejecutivos, así como la identificación y evaluación de eventos externos de utilidad para empresas; G).- La prestación de asesoría para fijar políticas y proyectos de recursos humanos; H).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.- I).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones, mandatos, corretajes, intermediaciones, etc., en negociaciones y operaciones de toda especie permitidos por las leyes mexicanas, principalmente por la Ley de Inversión Extranjera.- J).- Contratar activa i pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y referencias, derechos de propiedad literaria, así como concesiones de alguna autoridad.- K).- otorgar y recibir concesiones y franquicias, proporcionar servicios administrativos, técnicos o profesionales, así como de capacitación y/o educación en general, relacionados con los objetos anteriores.- L).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.- M9.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de empresas o sociedades con objeto similar al de la presente y acorde a lo que marque la Ley de Inversión Extranjera, formar parte de ellas y entrar en Comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4º de la Ley de Mercado de Valores.- N).- Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y





Lic. Ernesto Velarde Danache

Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



COTEJADO

mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del Comitente o Mandante.-  
O).- Adquirir o Enajenar, Rentar o dar en renta, por cualquier otro titulo poseer y  
explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales o personales, así como los  
inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos expresados o  
de aquellos mandatos, concesiones, servicios y demás actividades propias de su  
objeto, acorde a lo que señala la Ley de Inversión Extranjera.- P).- Obtener y otorgar  
financiamiento de cualquier naturaleza, prestando las garantías necesarias, para el  
debido cumplimiento del objeto social; así como la celebración de contratos de  
mutuo o de crédito, refaccionaria, de habilitación y avió, a su favor, y otorgamiento  
de garantías hipotecarias, prendarias, o fianza; constituirse como aval, suscribir toda  
clase de títulos de crédito, emitir obligaciones, ponerlas al mercado y cotizarlas a  
través de la bolsa de valores; siempre que se cuente con la aprobación de la  
Asamblea y el Consejo de Administración o el Administrador Único o en su caso.-  
Q).- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que  
pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una Sociedad mercantil  
mexicana, sin que pueda realizar actos de intermediación habitual en los Mercados  
Financieros, ni obtener recursos del publico destinados a su colocación lucrativa, ya  
sea por cuenta propia o ajena.- Si alguna o algunas de las actividades a las que se  
dedicara la Sociedad, requieren permiso de Autoridad competente, el objeto social,  
en lo referente a dicha actividad, causara efectos con la obtención de la autorización  
que corresponde; y, R).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos,  
operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles, o de crédito,  
de conformidad a lo que establece la Ley de Inversión Extranjera, y que sean anexos  
y conexos con su objeto social.- - - ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad  
será indefinida comenzando a partir de la firma de este instrumento.- - - ARTICULO  
CUARTO.- El domicilio de la Sociedad , será la ciudad de Querétaro, Estado de  
Querétaro, sin embargo, podrá establecer Agencias o sucursales en cualquier parte  
de la Republica Mexicana o del Extranjero, así como cometerse a los domicilios  
convencionales asentados en los contratos que celebre. Los accionistas, quedan  
sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los

COTEJADO

tribunales y autoridades de domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero que les corresponda en relación a sus domicilio personales.- - - CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable.- El capital social el mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 2 (DOS) partes sociales la primera de ella con un valor nominal de \$49,500 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la segunda con un valor nominal de \$ 500 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El capital social variable no tendrá límite y estará representado por partes sociales.- - - ARTICULO OCTAVO.- Todas las partes sociales tendrán un valor de cuando menos \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL).- - - CAPITULO SEXTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente Único o de un Consejo de Gerentes integrado por al menos 2 dos gerentes. Los Gerentes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. Cada socio o grupo de socios que posean por lo menos un 25% veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad tendrá el derecho de designar un gerente propietario y su respectivo suplente.- - - ARTICULO VIGESIMO.- Los miembros del Consejo de Gerentes y sus respectivos suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por los socios... - - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El consejo de Gerentes o el Gerente Único, en su caso tendrá las mas amplias facultades para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos sociales no estén expresamente reservados para resolución de los socios, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, realizar el objeto de la sociedad y para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el mas amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del articulo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, gozando



Lic. Ernesto Velarde Danache  
Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



COTEJADO

aun de aquellas que requieran clausula especial y a las cuales se refiere el articulo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correspondientes de los códigos civiles para los estados, y aquellas facultades a que se refieren los artículos 2,574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2,582 dos mil quinientos ochenta y dos y 2,593 dos mil quinientos noventa y tres del código civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles para los Estados y expresamente las facultades para administrar relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos en las fracciones I uno y VI seis romano del articulo 876 ochocientos setenta y seis y articulo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios y las facultades y autorizaciones de acuerdo con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa... - - CAPITULO OCTAVO.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMO SEXTO.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o mas comisarios... - - CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- La sociedad se constituye con un capital minimo de \$50, 000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito y pagado en dinero y efectivo como sigue:- SOCIOS.- PARTES SOCIALES.- CAPITAL FIJO.- CAPITAL VARIABLE.- - - **Waldaschaft automotive GmbH.-** 1.- \$49,500.- \$9,405.000.- - - **WA Production GmbH.-** 1.- \$500.- \$95,000.- - - TOTAL.- 2.- \$50,000.- \$9,500.000.- - SEGUNDA.- El capital mínimo de \$50, 000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) estará representado por 2 (DOS) partes sociales.- - - TERCERA.- Declaran los comparecientes que el CONSEJO DE GERENTES, con anterioridad a este acto ha recibido la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagado por los suscriptores antes mencionados, misma que ha ingresado a la caja de la sociedad.- - - CUARTA.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar la presente escritura, constituye la Primera Asamblea General de Socios, y en ellas se tomaron los siguientes acuerdos. - a).- La sociedad será manejada por un CONSEJO DE GERENTES, nombrando para ocupar dicho cargo a los señores:- PRESIDENTE LUTZ NATHUSIUS.- SECRETARIO HELGE

COTEJADO

SIEGFRIED BENDE.- Quienes duraran en su cargo por tiempo indefinido, mientras no sean removidos de sus cargos mediante Asamblea General de Socios, y gozaran de todas y cada una de las facultades que se enumeran y describen en el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, así mismo se les otorgan dichas facultades de manera individual y separada, en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO así como PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR Y RECIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ASÍ COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA EL MANEJO DE CHEQUERAS de acuerdo tres primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal así como los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo y por el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- b) Se otorga al Sr. CLAUDE STEFFEN RAAB y/o a la Sra. SIMONE KOCH, y/o al Sr. GABRIEL DIAZ GUTIERREZ para que ejerza las siguientes facultades: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL así como PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR Y RECIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ASÍ COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS , ASÍ COMO EL MANEJO DE CHEQUERA, de acuerdo tres primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal así como los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo y por el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- c) Se otorga a los Señores MONICA ANAHID OCHOA LUNA, JAZMÍN SARAHI MOLINA BARRIOS, BEATRIZ MENDEZ AYALA, CLAUDE STEFFEN



Lic. Ernesto Velarde Danache  
Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



COTEJADO

RAAB Y SIMONE KOCH, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, autorizándolos para que en nombre y representación de la Sociedad, actuando conjunta o separadamente, lleven a cabo los actos inherentes a los Mandatarios para Actos de Administración, en los términos del primer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, y del artículo 2,484 dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos en las demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aun las que requieran clausula especial conforme a las Ley, y de manera enunciativa mas no limitativa ejerzan las siguientes facultades.- Para realizar toda clase de gestiones y tramites que sean necesarios para inscribir a la empresa en la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, el Servicio de Administración Tributaria para obtener el Registro Federal de Contribuyentes, obtener la Firma Electronica, inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social y obtención del certificado digital, inscripción al INFONAVIT, FONACOT, INFONACOT, INM, SE, RNIE, Padron General y Padrones Sectoriales ante la Administración General de Recaudación, Administración General de Auditoría Fiscal y Tributaria, la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, el Padron Nacional de Importadores y Exportadores, la Secretaria de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa, todas las gestiones necesarias ante las dependencias mencionadas, pudiendo igualmente realizar gestiones y recibir notificaciones ante las distintas autoridades de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Economía, Instituto Nacional de Migración e incluso tramite y obtenga su Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), tramite de permisos de importación o de exportación, avisos, certificados de origen registros y demás autorizaciones o consultas ante la citada dependencia, así como la tramitación y obtención de constancias de conformidad o certificación de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas. Este poder se otorga para que las personas en el mencionadas realicen todo tipo de trámites y autorizaciones necesarios ante las distintas dependencias del Ejecutivo Federal, Estatal o Municipal, organismos

COTEJADO



descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública, relacionadas con la importación o exportación de mercancías, incluyendo el trámite de registro en el Programa de la Industria Manufacturera y de Servicios a la Exportación (IMMEX) u otros programas similares, así como la inscripción de la empresa en el Padrón General de Importadores y los distintos Padrones de Importadores Sectoriales a cargo del servicio de Administración Tributaria. Y ante cualquier particular de forma enunciativa más no limitativa (TELMEX, TELCEL).- - - QUINTA.- La Asamblea de la sociedad ha decidido no nombrar al encargado del órgano de vigilancia.- SEXTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de "WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE..."-----

"B".- INSERCIÓN DEL ARTICULO 1890 DEL CÓDIGO CIVIL DE TAMAULIPAS.- - - -

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorguen y los testigos ratifiquen su firma de conformidad con la Fracción II del Artículo 1887 en relación con el 1891."-----

"C".- INSERCIÓN DEL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- - - - -

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que

Lic. Ernesto Velarde Danache  
Notario Público 103  
H. Matamoros, Tamaulipas



se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.---

Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

"D".- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 2450 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERETARO.-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las

facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios públicos insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** -----

A.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

B.- PODER ESPECIAL OTORGADO POR WA PRODUCTION GMBH A FAVOR DEL

COTEJADO

COTEJADO



LICENCIADO CARLOS ARTURO PORRAS GARCIA. -----

C.- PODER ESPECIAL OTORGADO POR WALDASCHAFF AUTOMOTIVE GMBH A FAVOR DEL LICENCIADO ENRIQUE BENITO VILLARREAL GUAJARDO. -----

D.- INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 71,607 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE), TOMO MXXXIII, EXPEDIENTE 17-000017, DE FECHA 04 (CUATRO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO 16 DONDE ES TITULAR EL LICENCIADO SERGIO ZEPEDA GUERRA, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUE CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA DE WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO N-2017010148, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2017.-----

E.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL COMPARECIENTE. -----

F.- CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN XLIII (CUADRAGÉSIMO TERCERO), ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 (OCHOCIENTOS CINCO), DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A MI CARGO, VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS, SE EXPIDE A FAVOR DE **WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LA HEROICA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS A LAS 13:00 (TRECE HORAS) DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).- DOY FE.-----

LIC. ERNESTO VELARDE DANACHE.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 103  
R:F.C.VEDE-591128-8P7





SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA  
TAMAUPIPAS, TAMAUPIPAS

YO, LIC. ERNESTO VELARDE DANACHE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103, en ejercicio en esta fracción judicial; CERTIFICO: que el presente documento, constante de 12 (doce) fojas útiles, es copia fotostática que concuerda fiel y correctamente con el original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 (OCHOCIENTOS CINCO), VOLUMEN XLIII (CUADRAGESIMO TERCERO), DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, la cual DOY FE de tener a la vista.-----  
Se tomó razón en el **Acta número 3488 Volumen III**, del Protocolo de Certificaciones y Verificaciones a mi cargo, siendo las 14:00 (catorce horas) del día 26 (veintiséis) de Diciembre del 2018 (dos mil dieciocho) en la Heroica ciudad de Matamoros, Tamaulipas.- DOY FE.-----

LIC. ERNESTO VELARDE DANACHE  
NOTARIO PÚBLICO 103.  
VEDE5911288P7

